

Administración Nacional de la Seguridad Social ASIGNACIONES FAMILIARES
Resolución 32/2016
Movilidad. Rangos y Montos.

Bs. As., 24/02/2016

VISTO el Expediente N° 024-99-81734025-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714, 26.417 y 27.160 y sus modificatorias, y la Resolución D.E.-N N° 616 de fecha 18 de noviembre de 2015, y CONSIDERANDO: Que a través de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias se instituyó con alcance nacional y obligatorio un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional, los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de Pensiones no Contributivas por Invalidez, de la Ley de Riesgos del Trabajo, de la Prestación por Desempleo y a sectores en condiciones de vulnerabilidad.

Que la Ley N° 27.160 dispone que serán móviles los montos de las Asignaciones Familiares y Universales y los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.160 establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad a lo previsto en el Anexo de la Ley N° 26.417.

Que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 6° de la Ley N° 26.417, correspondiente al mes de marzo de 2016 es de QUINCE ENTEROS CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (15,35%).

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de esta Administración Nacional. Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.160.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° — El valor de la movilidad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias correspondiente al mes de marzo de 2016, es de QUINCE ENTEROS CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (15,35%), conforme lo previsto en el ANEXO de la Ley N° 26.417.

Art. 2° — Los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley N° 24.714 y sus modificatorias a partir de marzo de 2016, serán los que surgen de los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

Art. 3° — Cuando por aplicación del índice de movilidad, el monto de las Asignaciones Familiares y Universales y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulte con decimales, se aplicará redondeo de los decimales al valor entero siguiente.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Emilio Basavilbaso.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Fecha de publicación 26/02/2016

ANEXO I
**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y
TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-
ADOPCIÓN					
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-
PRENATAL					
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-	\$ 966.-	\$ 2.084.-	\$ 1.931.-	\$ 2.084.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-	\$ 859.-	\$ 1.289.-	\$ 1.715.-	\$ 1.715.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-	\$ 773.-	\$ 1.163.-	\$ 1.548.-	\$ 1.548.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-	\$ 593.-	\$ 785.-	\$ 785.-
HIJO					
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-	\$ 966.-	\$ 2.084.-	\$ 1.931.-	\$ 2.084.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-	\$ 859.-	\$ 1.289.-	\$ 1.715.-	\$ 1.715.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-	\$ 773.-	\$ 1.163.-	\$ 1.548.-	\$ 1.548.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-	\$ 593.-	\$ 785.-	\$ 785.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 8.652.-	\$ 3.150.-	\$ 3.150.-	\$ 4.724.-	\$ 6.299.-	\$ 6.299.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 2.227.-	\$ 3.038.-	\$ 4.556.-	\$ 6.074.-	\$ 6.074.-
IGF superior a \$ 11.305.-	\$ 1.404.-	\$ 2.925.-	\$ 4.387.-	\$ 5.849.-	\$ 5.849.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 808.-	\$ 1.079.-	\$ 1.350.-	\$ 1.615.-	\$ 1.615.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 808.-	\$ 1.079.-	\$ 1.350.-	\$ 1.615.-	\$ 1.615.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río

Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 2: Provincia del **Chubut**.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.

ANEXO II

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 1.125.-
ADOPCIÓN	
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 6.748.-
MATRIMONIO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 1.687.-
PRENATAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-
HIJO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 8.652.-	\$ 3.150.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 2.227.-
IGF superior a \$ 11.305.-	\$ 1.404.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 808.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 808.-

LC
JB

ANEXO III

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 231.-	\$ 462.-
HIJO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-	\$ 966.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-	\$ 859.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-	\$ 773.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 8.652.-	\$ 3.150.-	\$ 3.150.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 2.227.-	\$ 3.038.-
IGF superior a \$ 11.305.-	\$ 1.404.-	\$ 2.925.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 808.-	\$ 1.079.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 808.-	\$ 1.079.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

LC
JP

ANEXO III

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 1.125.-	\$ 1.125.-
ADOPCIÓN		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 6.748.-	\$ 6.748.-
MATRIMONIO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 1.687.-	\$ 1.687.-
CONYUGE		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 231.-	\$ 462.-
PRENATAL		
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-	\$ 966.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-	\$ 859.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-	\$ 773.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-
HILJO		
IGF entre \$ 200.- y \$ 8.652.-	\$ 966.-	\$ 966.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 649.-	\$ 859.-
IGF entre \$ 11.305,01.- y \$ 14.650.-	\$ 390.-	\$ 773.-
IGF entre \$ 14.650,01.- y \$ 30.000.-	\$ 199.-	\$ 395.-
HILJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 8.652.-	\$ 3.150.-	\$ 3.150.-
IGF entre \$ 8.652,01.- y \$ 11.305.-	\$ 2.227.-	\$ 3.038.-
IGF superior a \$ 11.305.-	\$ 1.404.-	\$ 2.925.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 200.- y \$ 30.000.-	\$ 808.-	\$ 1.079.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 808.-	\$ 1.079.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

ANEXO IV**MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES
PARA PROTECCIÓN SOCIAL**

ASIGNACIONES PARA PROTECCION SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 966.-	\$ 1.256.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 3.150.-	\$ 4.095.-
EMBARAZO	\$ 966.-	\$ 1.256.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 808.-	\$ 808.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 808.-	\$ 808.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.